

Contrato conforme a la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria

- 1) Intervienen en este contrato las partes identificadas en el reverso de este albarán.
- 2) El objeto del presente contrato es la entrega por el oleicultor de la aceituna a la Almazara para su depósito y posterior venta por mandato. Las condiciones de la entrega y puesta a disposición de los productos será el pactado entre las partes de común acuerdo.
- 3) El precio del presente contrato será fijado, en tablilla, de acuerdo con el Poolred, Observatorio de Precios de Infaoliva, Precios del Magrama o cualquier otro sistema pactado de común acuerdo entre las partes. El pago se realizará en el momento de liquidación del presente contrato, de modo total o parcial, según orden total o parcial de venta.
- 4) El OLEICULTOR informa en este contrato a la Almazara sobre el tipo y calidad de la aceituna, el peso total de la misma y su orden de formalización de venta de la misma.

Dentro de la campaña oleícola, ambas partes fijan el precio de venta de la misma de mutuo acuerdo, así como el plazo de entrega del producto.
- 5) La duración del contrato será de un año desde la fecha de formalización del mismo.
- 6) Las causas, formalización y efectos de la extinción del contrato será el pactado de común acuerdo entre las partes.
- 7) Los derechos y obligaciones de las partes se regirán por lo dispuesto en la Ley 12/2013, de 3 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.

La Almazara _____

OLEICULTOR D. _____

N.I.F. _____

D.N.I. _____

FECHA DE ENTREGA _____

TIPO/CALIDAD DE ACEITUNA _____

PESO TOTAL _____

PRECIO DEFINITIVO (FIJADO EN EL MOMENTO DE LA VENTA) _____

FECHA DE VENTA y ENTREGA _____